

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREVIA Y CONSENTIMIENTO EXPRESO

Sr/a. Director/a del Centro educativo

D. / D^a

Domiciliado/a en _____, calle _____ nº _____ piso _____

Como padre/madre o tutor/a legal del alumno/a

y frente a la reiterada voluntad de la Administración de introducir en la enseñanza reglada contenidos obligatorios que *reflejan tomas de posición sobre problemas sobre los que no existe un generalizado consenso moral en la sociedad española*¹, ya sea en el conjunto de asignaturas que integran el área de Educación para la Ciudadanía o en los inminentes desarrollos educativos previstos en la *Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*, **solicito del Centro la pertinente información previa** sobre cualquier materia, charla, taller o actividad que afecte a **cuestiones morales socialmente controvertidas y en especial en lo referente a la educación afectivo-sexual**, de tal modo que pueda evaluarla con anterioridad y prestar, o no, mi consentimiento expreso para que mi hijo/a asista a dicha formación.

Asimismo considero necesario que **la información previa** que se facilite **refleje** la descripción de la actividad, sus contenidos, programación, materiales, fecha y duración y la persona, personas y, en su caso, entidad a la que pertenezcan, que tengan prevista su impartición.

De no contar con dicha información previa y sin mi autorización expresa y firmada previamente a su impartición, solicito del Centro que se exima la asistencia de mi hijo/a a dicha actividad, facilitándole la posibilidad de realizar una tarea alternativa en el Centro durante la impartición de la actividad no autorizada por mí.

Agradezco de antemano la colaboración del Centro para salvaguardar los derechos que me asisten² como padre/madre en las cuestiones que afectan a la formación moral de mis hijos.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firmado:

D.N.I.:

Cumplimentar e imprimir dos copias que deben sellarse en la Secretaría del Centro: una para el Centro y otra para los padres.

Para cualquier duda o aclaración ponerse en contacto con info@profesionalesetica.org

1. El Tribunal Supremo en sus sentencias de fecha 11 de febrero de 2009, ha establecido como doctrina que el deber jurídico de cursar las asignaturas de Educación para la Ciudadanía "*no autoriza a la Administración educativa -ni tampoco a los centros docentes, ni a los concretos profesores- a imponer o inculcar, ni siquiera de manera indirecta, puntos de vista determinados sobre cuestiones morales que en la sociedad española son controvertidas*". Igualmente, destacan dichas sentencias que el hecho de que existan asignaturas obligatorias "*no deben ser pretexto para tratar de persuadir a los alumnos sobre ideas y doctrinas que -independientemente de que estén mejor o peor argumentadas- reflejan tomas de posición sobre problemas sobre los que no existe un generalizado consenso moral en la sociedad española*".

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Constitución Española, los poderes públicos deben garantizar el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Este derecho referido se debe poner en práctica respetando el derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto, reconocido asimismo en el Texto Constitucional (artículo 16 C.E.).